



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 041 DEL 14 DE MAYO DE 2024



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2017-00096-01	JOSÉ ARMANDO OLAVE PIEDRAHITA	AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 060 del 27 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede. TERCERO: DEVUELVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	44	9/05/2024	VER Y/O DESCARGAR
2	76-834-31-05-001-2017-00092-01	ELIZABETH JIMÉNEZ DE QUINTERO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral cuarto de la Sentencia No. 81 del 9 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral de Tulúa, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás el contenido de la Sentencia No. 81 del 9 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral de Tulúa, Valle del Cauca. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia judicial. CUARTO: NOTIFIQUESE conforme a la Ley 2213 de 2022.	45	9/05/2024	VER Y/O DESCARGAR
3	76-520-31-05-002-2015-00315-01	LUIS ALFREDO GUERRA MENESES	PORVENIR S.A. Y OTRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCA en su totalidad la sentencia No. 108 de fecha 29 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia, para en su lugar ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: NOTIFIQUESE esta sentencia conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.	46	9/05/2024	VER Y/O DESCARGAR
	76-520-31-05-002-2015-00315-01	LUIS ALFREDO GUERRA MENESES	PORVENIR S.A. Y OTRO	Dra. MARÍA GIMENA COREÑA FONNEGRA	ORDINARIO	Aclaración de voto			VER Y/O DESCARGAR
4	76-111-31-05-001-2019-00147-01	FLORA INÉS VALLEJO HERNANDEZ	COLPENSIONES	Dra. MARÍA GIMENA COREÑA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Revocar la sentencia del 07 de septiembre de 2022 y en su lugar desestimar las pretensiones de la demandante. SEGUNDO: Costas en ambas instancias a cargo de la parte demandante. Como agencias en derecho en esta instancia, se fija la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000).	42	10/05/2024	VER Y/O DESCARGAR
5	76-520-31-05-002-2014-00264-01	ROSA MARÍA GUEVARA ZAMBRANO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA GIMENA COREÑA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Modificar parcialmente la sentencia del 17 de septiembre de 2021, en su numeral SEGUNDO en lo referente a la fecha de causación de la prestación para indicar que ello se presentó el 05 de febrero de 2013. Adicionalmente, se revoca la decisión adoptada en torno a la pretensión de intereses de mora, para en su lugar disponer la indexación de la condena. En lo de más se confirma la sentencia conocida en apelación y consulta. SEGUNDO: El valor de la condena deberá ser calculado por Colpensiones teniendo en cuenta que la señora Luz Elena Calcedo Arce será beneficiaria del 50% de la prestación hasta tanto Bryan Andrés Orozco Núñez acredite la condición de estudiante y/o alcance la edad de 25 años. A partir de ese momento acrecerá el derecho de la señora Caucedo Arce. Del retroactivo pensional causado y aquel que se cause en el futuro, se autorizará a Colpensiones descontar lo correspondiente a las cotizaciones ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en atención a lo dispuesto en el art.143 de la Ley 100 de 1993. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.	43	10/05/2024	VER Y/O DESCARGAR
6	76-520-31-05-001-2023-00354-01	HOLCIM COLOMBIA S.A.	GIUSSEPPE SALGADO SANDOVAL	Dra. MARÍA GIMENA COREÑA FONNEGRA	FUERO SINDICAL	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 12 de abril de 2024. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandante en favor del demandado y el sindicato. Se fijan como agencias en derecho un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) para cada uno.	44	10/05/2024	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 14 de mayo de 2024, 08:00 am.
Desfijación: 14 de mayo de 2024, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.
Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32. Oficina 211, teléfax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendj.ramajudicial.gov.co.


LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
SECRETARIA